



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Tutela No. 115917
Harold Añasco Suárez

Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por HAROLD AÑASCO SUÁREZ, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, el Juzgado Tercero Penal del Circuito y las Fiscalías 1ª y 16 Seccionales de dicha ciudad, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso y principios de presunción de inocencia e in dubio pro reo.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra del accionante, entre ellos a los profesionales del derecho que fungieron como defensores del citado, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan

sobre la temática planteada a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionantes.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria